



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 25 DE JULIO DE 2024.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten y/o excusan su asistencia:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024.
- 2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2024/12151, 2024/11400, 2024/13033, 2024/12325).
- 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE BARRAS EN LA CALLE CERVANTES PARA LA FERIA AL MEDIODÍA CON MOTIVO DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 (GEX 2024/17835).
- 4.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD CURSO 2024-2025. (GEX 2024/17969).
- 5.- CONVOCATORIA PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME's 2024 (GEX 2024/14644).
- 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1EFA9C804CD46D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 11 de julio de 2024.

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2024/12151, 2024/11400, 2024/13033, 2024/12325).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M SITA EN AVDA JOSE SOLIS (GEX 2024/12151).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. David Pastor González, en representación de D. Fernando Fernández de Santaella, con DNI: ██████████, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/5294, de fecha 15-05-2024, (expediente Gex 2024/12151), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma de cubierta en vivienda unifamiliar E/M en Avda. Avda. José Solís, 81 de esta localidad.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal, de fecha 08-07-2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2024/5294 de 15-05-2024

Exp. GEX: 2024-12151

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA "REFORMA CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M", SITA EN AVDA JOSE SOLIS 81, DE CABRA (CÓRDOBA)

Interesado: FERNANDEZ DE SANTELLA HEREDIA FERNANDO

Ubicación: AVDA JOSE SOLIS 81, DE CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2586410UG7428N0001IU

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 5/20/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de FERNANDEZ DE SANTELLA HEREDIA FERNANDO, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA "REFORMA CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M", SITA EN AVDA JOSE SOLIS 81, DE CABRA (CÓRDOBA) sito en AVDA JOSE SOLIS 81, DE CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15-05-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/5294, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para obras de REFORMA CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M", SITA EN AVDA JOSE SOLIS 81, DE CABRA (CÓRDOBA), acompañada de proyecto suscrit por D. Ricardo López Campaña, colegiado 1096 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba (COATCORDOBA), con informe de intervención colegial con un presupuesto de ejecución material de 12,674,24 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre,

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1EFA9C804CD46D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre un edificio cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del RGLISTA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M”, SITA EN AVDA JOSE SOLIS 81, DE CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **126,74 €**.

- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **126,74 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024



BBA1EFA9C804CD46D303

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 24-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Fernando Fernández de Santaella Heredia licencia municipal de obras para reforma de cubierta en vivienda unifamiliar E/M en Avda. Avda. José Solís, 81 de esta localidad con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EXISTENTE EN CALLE SANTA ROSALÍA (GEX 2024/11400).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Laura Rodríguez Alcobet, en representación de CP Santa Rosalía, 4, con CIF: H-14321467, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/4768, de fecha 06-05-2024, (expediente Gex 2024/11400), por el que solicita licencia municipal de obras para sustitución de ascensor existente en C/Santa Rosalía, nº 4 de esta ciudad.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal, de fecha 10-07-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2024/4768 de 06-05-2024

Exp. GEX: 2024-11400

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA SUSTITUCIÓN ASCENSOR EXISTENTE C ALLE SANTA ROSALÍA , Nº 4 · CABRA (CÓRDOBA)

Interesado: CDAD PROP SANTA ROSALIA 4

Ubicación: C ALLE SANTA ROSALÍA , Nº 4 · CABRA (C Ó RDOBA)

Ref. Catastral: 2584911UG7428S

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 7/5/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de CDAD PROP SANTA ROSALIA 4, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA SUSTITUCIÓN ASCENSOR EXISTENTE C ALLE SANTA ROSALÍA , Nº 4 · CABRA (CÓRDOBA) sito en C ALLE SANTA ROSALÍA , Nº 4 · CABRA (C Ó RDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 6-05-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/4768, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de MEMORIA TÉCNICA VALORADA SUSTITUCIÓN ASCENSOR EXISTENTE C ALLE SANTA ROSALÍA , Nº 4 · CABRA (CÓRDOBA) suscrita por D^a. Laura Rodríguez Alcobet, Ingeniera de Edificación, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 8,050.80 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre edificio de viviendas plurifamiliar cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para SUSTITUCIÓN ASCENSOR EXISTENTE C ALLE SANTA ROSALÍA , Nº 4 · CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasca correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 demarzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 80,51 €.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previando afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, 80,51 €.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024



BBA1EFA9C804CD46D303

se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 24-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a CP Santa Rosalía, 4 licencia municipal de obras para sustitución de ascensor existente en C/Santa Rosalía, nº 4 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.-3 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN AVENIDA DE ANDALUCÍA (GEX 2024/13033).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Cuenca Lopera, en representación de Comunidad de Propietarios Avda. Andalucía, 27, con CIF: H-14874994, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/5769, de fecha 27-05-2024, (expediente Gex 2024/13033), por el que solicita licencia municipal de obras para instalación de ascensor en Avda. Andalucía, 27 de esta ciudad.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal, de fecha 10-07-2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2024/5769 de 27-05-2024

Exp. GEX: 2024-13033

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº27, CABRA (CÓRDOBA)

Interesado: Cda.de Propietarios Av. de Andalucía nº 27

Ubicación: AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº27, CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2788602UG7428N

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 6/6/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de , referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº27, CABRA (CÓRDOBA) sito en AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº27, CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 27-05-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/5769, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para obras de INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº27, CABRA (CÓRDOBA), acompañada de proyecto suscrito por D. Alfonso Moreno-Cañavate Santos, Arquitecto Colegiado nº 3.866 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con un presupuesto de ejecución material de 26.179,65 €.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre edificio de viviendas plurifamiliar cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es Manzana Cerrada (MC).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

No obstante, se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas de la propia construcción que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº27, CABRA (CÓRDOBA)**, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **261,80 €.**
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **261,80 €.**

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 23-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a Comunidad de Propietarios Avda. Andalucía, 27 licencia municipal de obras para instalación de ascensor en Avda. Andalucía, 27 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.-4 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA FORMACIÓN DE PISCINA EN PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE DOCTOR ZURITA (GEX 2024/12325).

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Rafael Pérez Recio, en representación de D. Rafael González Marín, con DNI: ██████████ registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/5445, de fecha 19-05-2024, (expediente Gex 2024/12325), por el que solicita licencia municipal de obras para formación de piscina en parcela de vivienda unifamiliar sita en C/Doctor Zurita, nº 6 de esta ciudad.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal, de fecha 08-07-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2024/5445 DE 19-05-2024

Exp. GEX: 2024-12325

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA “FORMACION PISCINA EN PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE DOCTOR ZURITA Nº6 DE CABRA (CÓRDOBA)

Interesado: GONZALEZ MARIN RAFAEL

Ubicación: CALLE DOCTOR ZURITA Nº6 DE CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 3979204UG7429S0001EO

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 6/5/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de , referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de FORMACION PISCINA EN PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en CALLE DOCTOR ZURITA Nº6 DE CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 19-05-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/5445, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de MEMORIA TÉCNICA FORMACION PISCINA EN PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE DOCTOR ZURITA Nº6 DE CABRA (CÓRDOBA) suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Rafael Pérez Recio, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 7.350,25 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- *En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).*

SEGUNDO.- *Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.*

TERCERO.- *En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.*

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - *Que las obras se pretenden realizar sobre una vivienda unifamiliar aislada cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es Ciudad Jardín 1 (CJ1).*

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para FORMACION PISCINA EN PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE DOCTOR ZURITA Nº6 DE CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 75,50 €.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024



BBA1EFA9C804CD46D303

previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **75,50 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024



BBA1EFA9C804CD46D303

determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendoreferencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 24-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Rafael González Marín licencia municipal de obras para formación de piscina en parcela de vivienda unifamiliar sita en C/Doctor Zurita, nº 6 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

3.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE BARRAS EN LA CALLE CERVANTES PARA LA FERIA AL MEDIODÍA CON MOTIVO DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 (GEX 2024/17835).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, fechada el día 23-07-2024, del siguiente tenor:

***“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE BARRAS EN LA CALLE CERVANTES PARA LA FERIA AL MEDIODÍA CON MOTIVO DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024.***

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases reguladoras para la concesión y uso de barras en la calle Cervantes para la Feria al Mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2024.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: MARÍA ROSARIO LAMA ESQUINAS.”*

Asimismo, se dio cuenta de las bases reguladoras para la concesión y uso de barras en la c/Cervantes para la feria al mediodía con motivo de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2024, que obran en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

4.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD CURSO 2024-2025. (GEX 2024/17969).

Se dio cuenta de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, fechada el día 25-07-2024, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2024-2025.

La Teniente de Alcalde Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la convocatoria y extracto de Subvenciones a la Asociaciones de Padres y

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1EFA9C804CD46D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música de Cabra, para Actividades y Material Didáctico para el curso 2024-2025 y posterior publicación en BOP. Se adjuntan convocatoria con anexo solicitud y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3231-48305 / (7.000 €).

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN,
M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido al efecto por la Intervención Municipal con fecha 24-07-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria de subvenciones dirigidas a las AMPAS de los centros de enseñanza de la localidad para el curso 2024-2025.

5.-CONVOCATORIA PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME´s 2024 (GEX 2024/14644).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Gestor de Proyectos Empresariales, Promoción Exterior, Desarrollo Local y Formación para el Empleo, de fecha 20-07-2024, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Concejal Delegada de Gestor de Proyectos Empresariales, Promoción Exterior, Desarrollo Local y Formación para el Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, los siguientes puntos de acuerdo:

Primero: Aprobar la Convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las PYME´s correspondiente al ejercicio 2024, que comprende las siguientes líneas de actuación:

Programa de Fomento de la Acción empresarial

Línea 1.- Incentivo a la creación de empresas.

Línea 2.- Fomento de la productividad de las empresas a través de la contratación por cuenta ajena.

Línea 3.- Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años.

Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios

Línea 4.- Plan de acción de locales de negocio (alquiler).

Segundo: Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones.

LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024

*Fdo.: Antonia Jesús García Herrera.
(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"*

Vistas las bases reguladoras que han de regir el Plan Integral de Apoyo a PYME's, convocatoria 2024, publicadas en el BOP nº 123, de fecha 27-06-2024, que obran en el expediente.

Visto el informe del técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 17-07-2024, que obra en el expediente de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención, emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-07-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2024 más arriba transcrita.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

BBA1 EFA9 C804 CD46 D303



BBA1EFA9C804CD46D303

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-08-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-08-2024